CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2020
PROMOVENTE: MUNICIPIO DE GUAYMAS,
SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Sentencia de veintitrés de agosto de dos mil veintidos, dictada	
por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en	
la controversia constitucional al rubro indicada, así como los	
votos particular del Ministro Juan Luis González Alcántara	
Carrancá y concurrente del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de	
Larrea, relativos a dicho fallo.	$\smile$ $)$

Documentales recibidas el diez de agosto de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada, en la que, por una parte, se **sobreseyó** respecto de las normas generales y actos precisados en el apartado VI de la ejecutoria y, por la otra, se **reconoció la validez** del Acta de Instalación del Consejo Estatal para el Desarrollo Metropolitano de Sonora de quince de marzo de dos mil diecinueve y del Reglamento Interno del Consejo Estatal para el Desarrollo Metropolitano de Sonora, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de mayo de dos mil veinte.

Además, se da cuenta con los votos particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y concurrente del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo, por lo tanto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mediante notificaciones electrónicas al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2020**

Atento a lo anterior, no pasa inadvertido que el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora señaló como medio de notificación los estrados de este alto tribunal, por tanto, se ordena su notificación mediante estos.

Asimismo, publíquese en el **Semanario Judicial de la Federación** y su **Gaceta** y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282º del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese**; por lista, por estrados al Municipio actor, por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mediante notificaciones electrónicas al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, de la sentencia de veintitrés de agosto de dos mil veintidós, dictada en la controversia constitucional al rubro indicada, así como de los votos particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y concurrente del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en terminos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>4</sup> del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2020

envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número 9533/2023. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>5</sup> del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y recibo<sup>6</sup>.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 98/2020, promovida por el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora. Conste. LISA/EDBG

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 251216

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	1 ()K	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04 certifica	do	, genie
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9 Revocac	ión OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T01:11:48Z / 23/08/2023T19:11:48-06:00 Estatus fi	rma OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION		
	Cadena de firma			
	I .	8 1a 7b e0 b2 b9 72 e7 57 8b b3 b7 11 7f e8 be 4d/1e 75 16 03 9f d		
		2 e6 a3 b8 3a 02 e4 3e 35 f7 0a b5 7c 3c cc f4 f0 8c bd 52 92 8e 00		
	I .	<sup>:</sup> 7e 3e 29 f6 13 26 84 a2 f2 f8 <del>65 d2 2d</del> 6e b8 a8 6c fc b6 16 64 b9 e		/
	f2 6e a9 0b 87 e4 25 e4 e0 3e 61 d7 28 a8 21	fc cb 4f 27 70 a7 4c ae 72 c8 03 61 <del>cc e9 83 /</del> 71 a2 42 79 29 cc 02 (	ec 6b f1 5	f 22 50 b1 3e fc
	3b 48 ee 4c 69 a0 1b 88 0e b1 b7 a3 a5 7b 6d	75 3d 3e 40 e4 a0 f4 7b 1b 52 f0 3f c4 c6 05 0f 5f 0c 9b 34 ba 8e 8	fac c3 ec	c4 05 6b bb 14
	e7 2c 86 bf 31 64 00 0d bb 79 11 f6 10 d3 d7 (	00 0e e3 71 0b e1 b1 5c b7 92 88		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T01:11:49Z/ 23/08/2023T19:11:49-06:00	7	
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	7	
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T01:11:48Z / 23/08/2023T19:11:48-06:00		
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	ldentificador de la secuencia	6138337		
	Datos estampillados	7609967D06B38723E4161D1C2C71B74DAC798B28F5956C35AC	7CCCDA	.0350869F

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2023T03:42:33Z / 22/08/2023T21:42:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b9 41 9b b0 21 aa a2 4b c7 33 eb 72 92 e1 ac	d b9 28 05 a9 90 a3 22 9d 51 f5 4d 3d 17 e4 95 92 19 83	5a 09 60 5b 19	88 f9 a	9 ca 20 77 8
	58 98 8a 73 95 62 fa 84 1f 9a 40 6e 7e 11 18	19 2b 16 e2 0d b5 9b 57 56 69 04 51 0f 50 73 f1 fc 42 49	a4 0c c8 af 15 l	o9 f0 7	0 6d d9 88 3
	fb 3c 43 1d 16 12 a9 b0 2e bd 37 5e e8 ce c2	23 45 9c 3e 4a be 11 74 38 d9 24 cd ad 8b 0a 03 1b 85 8	8f 95 35 55 7d 1	2 7b 2	c 13 c3 8c fc
	30 72 e9 74 76 74 32 a8 86 58 11 3d b4 73 87	7 e0 64 10 3f 4e 87 90 c4 d6 9c 4f 6f ee 08 bb 28 79 3a a	6 fe 5f 93 fb 65	f6 73 7	'8 a9 23 50 6
	c3 77 c2 5a 4a 4a da f7 56 b9 0e 41 25 9e 90	70 68 8a 33 1b aa 36 ed 1a ee 14 b7 e8 f6 10 42 cc 36 3	5 4f 5f 23 fc c4	45 0d	f4 ac 1e fe 4
	ce 27 47 58 f5 e5 ae 1c ee 75 4b c1 58 e4 cd	2c 3e b8 27 2f b8 83 30 b9 02 08 bf c7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2023T03:45:42Z / 22/08/2023T21:45:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2023T03:42:33Z / 22/08/2023T21:42:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6133538			
	Datos estampillados	3B7A39E03ED05FEEF29D3E537232887FF324642CED	F35560D9CF8	C994	8CBDC7